

DIVISIÓN DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

**Al contestar refiérase
al oficio No. 10232**

20 de octubre 2011
DCA-2744

Señor
Rolando Rodríguez Brenes
Alcalde
Municipalidad de Cartago

Estimado señor:

Asunto: Se concede autorización a la Municipalidad de Cartago para iniciar los procesos de licitación abreviada del proyecto “Construcción del CECUDI, Distrito San Francisco, así como también las contrataciones directas necesarias para el equipamiento del mismo, sin tener al momento de su inicio contenido presupuestario.

Nos referimos a su oficio AM-OF-6396-2011 de fecha 5 de octubre de 2011, mediante el cual solicita autorización a este ente contralor para iniciar el procedimiento de licitación abreviada del proyecto “Construcción del CECUDI, Distrito San Francisco”, por un monto de ¢160.000.000.00, así como también las contrataciones directas necesarias para el equipamiento del mismo por un monto de ¢20.000.000.00, sin tener al momento de su inicio contenido presupuestario. Lo anterior, al amparo de los artículos 8 y 9 de la Ley de Contratación Administrativa y 9 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

1. Antecedentes y Justificaciones

1. Que la conformación y desarrollo de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil fue declarada de interés público, mediante el decreto ejecutivo numero 36020-MP.
2. Que la Licda. Amparo Pacheco, Directora General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, le comunicó a la Municipalidad de Cartago, mediante el oficio número DSG 00393-2011 de fecha 29 de junio del 2011, que en la modificación presupuestaria número 1-2011 del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), elaborado por dicha dirección y aprobado por la Contraloría General de la República, mediante el oficio número 5518DFOE-SOC-0484 del 21 de junio de 2011, se incorporó una transferencia de fondos a favor de dicha municipalidad por un monto de ¢180.000.000.00, con el fin de ejecutar el programa “Desarrollo de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil”, específicamente para ser invertidos en la ampliación, construcción o equipamiento de hogares y centros comunitarios de cuido infantil.
3. Que el Lic. William A. Cerdas Garro, Contador General de la Municipalidad de Cartago, mediante la certificación de fecha 5 de octubre del 2011, indicó que en el presupuesto extraordinario número 2-2011, aprobado por la Contraloría General de la República, mediante

el oficio número FDOE-DL-0790, de fecha 14 de setiembre del 2011, se incluyó el contenido económico para el proyecto “Construcción y acondicionamiento del edificio para el centro de cuidado y desarrollo infantil (CECUDI), distrito de San Francisco”, código presupuestario 03.01.17, por un monto de ¢180.000.000.00.

4. Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Municipalidad de Cartago, se comprometieron a suscribir un convenio de colaboración con el fin de lograr el proyecto. Dicho convenio fue aprobado por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria, celebrada el día 3 de octubre del 2011, artículo 3 del acta número 106-11.
5. Que para la consecución del proyecto indicado, la Municipalidad de Cartago procederá a realizar una licitación abreviada en razón del monto de conformidad con los límites generales de contratación administrativa para obra pública, estrato E y contratación directa a efecto de contratar el equipamiento del inmueble.
6. Que la Municipalidad de Cartago se compromete a advertir a los interesados en forma expresa en el cartel, acerca de los términos presupuestarios bajo los cuales se promueven los concursos.
7. Por lo anterior, solicita la autorización para iniciar los procedimientos de contratación administrativa indicados sin contar con el contenido presupuestario, teniendo en consideración que se contará próximamente con éste.

2. Criterio de la División

El artículo 9 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, indica lo siguiente:

Artículo 9º—Disponibilidad presupuestaria. Cuando se tenga certeza que la contratación se ejecutará en el período presupuestario siguiente a aquél en que dio inicio el procedimiento, o bien, ésta se desarrolle por más de un período presupuestario, la Administración, deberá tomar las provisiones necesarias para garantizar en su oportunidad el pago de las obligaciones. Cuando se incumpliére esta obligación, la Administración, deberá adoptar las medidas que corresponda en contra del funcionario responsable, de acuerdo con su régimen disciplinario interno.

En casos excepcionales, para atender una necesidad muy calificada, y cuando el inicio del procedimiento y la ejecución del contrato puedan darse dentro de un mismo período presupuestario o posteriores, podrá darse inicio a un procedimiento de contratación sin contar con los recursos presupuestarios suficientes, si se tiene la seguridad que se contará con ellos en el momento de la adjudicación. En estos casos, la Administración solicitará autorización a la Contraloría General de la República, quien dispondrá de un plazo de diez días hábiles para pronunciarse sobre el particular. En las bases del concurso se advertirá expresamente sobre esta circunstancia. En este supuesto no podrá dictarse el acto de adjudicación hasta tanto no se cuente con el disponible presupuestario.

De conformidad con la norma trascrita y en virtud de que se indica que los procedimientos de contratación administrativa se iniciarán en el presente período presupuestario y además, dado que se tiene seguridad que se contará con los recursos económicos al momento de la adjudicación, se está ante los supuestos esbozados en la normativa invocada, razón por la cual se confiere la autorización requerida, la cual se encuentra condicionada a lo expuesto en el apartado siguiente.

III. – Condiciones

Esta aprobación se condiciona al cumplimiento y observancia de lo siguiente:

1. Los alcances de esta autorización se limitan a dar inicio a los concursos descritos sin contar con los recursos económicos suficientes, lo cual implica que el desarrollo de las contrataciones deberá ajustarse a lo señalado en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, así como al Reglamento sobre Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, según corresponda.
2. En los carteles de las licitaciones a promover deberá advertirse que los procedimientos se iniciarán sin contar con el contenido presupuestado suficiente.
3. Será responsabilidad absoluta de la Municipalidad de Cartago, llevar a cabo los procedimientos de contratación administrativa que por monto corresponda de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Contratación Administrativa, cumpliendo para ello con las respectivas formalidades.
4. La Municipalidad de Cartago no podrá dictar el acto de adjudicación hasta tanto no se cuente con el contenido presupuestario.

Atentamente,

Lic. Marco Vinicio Alvarado Quesada
Gerente Asociado

Licda. Karen Castro Montero
Fiscalizadora Asociada

KMCM/yhg
NI: 17598
Ci: Archivo central
G: 2011002555-1